



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 9 de febrero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/223/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 10 DE ENERO DEL AÑO 2018, EN DICHA ENTIDAD."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO  
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ  
INTEGRANTE

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN  
INTEGRANTE

RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
INTEGRANTE

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ  
INTEGRANTE

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ  
INTEGRANTE





ACU-CECEN/223/FED/2018

ACUERDO ACU-CECEN/223/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 10 DE ENERO DEL AÑO 2018, EN DICHA ENTIDAD.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 y demás aplicables del Estatuto; 1, 2, 4 incisos a) y b), 5, 6, 14 inciso f), 15 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, 1, 2 inciso b), 4, 16, 17 y demás aplicables del Reglamento de Consejos; y

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo
3. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
4. Que en fecha 21 de octubre del 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/19/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE HIDALGO".
5. Que el 05 de noviembre de 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/62/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS POR SUSTITUCIONES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."
6. Que el 06 de noviembre del año 2014, este órgano electoral, remitió al Comité Ejecutivo Nacional el oficio CE-CE-JUR/11/23/2014 a efecto de hacer de conocimiento de la militancia de nuestro Instituto Político, el proyecto de asignación de los listados de los consejeros municipales electos que integran los Consejos Municipales en el Estado de Hidalgo, en término de lo dispuesto en el Artículo 49 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



7. Que el 05 de marzo de 2015, este Órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/312/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2015".
8. Que en fecha 19 de enero de 2015, se emitió el "ACUERDO ACU-CNE/03/313/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA LA DELEGACIÓN ELECTORAL QUE COADYUVARÁ EN EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO 07 DE MARZO DE 2015 EN EL ESTADO DE HIDALGO."
9. Que el 06 de marzo de 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/317/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2015."
10. Que en fecha 19 de agosto del año 2015, se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/463/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2015".
11. Que en fecha 21 de agosto del año 2015, se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/470/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2015".
12. Que en fecha 16 de diciembre del año en curso, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/668/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO SÁBADO 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015".
13. Que en fecha 18 de diciembre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/675/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO SÁBADO 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015".
14. Que en fecha 17 de febrero del año 2016, este órgano emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/170/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE HIDALGO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN HIDALGO, A CELEBRARSE EL DÍA 18 DE FEBRERO DEL 2016.
15. Que en fecha 09 de marzo de 2016 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/254/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE





ACU-CECEN/22/FED/2018

HIDALGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PLENO ELECTIVO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS AL CARGO DE PRESIDENTES, SÍNDICOS Y REGIDORES QUE POSTULA A EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2015-2016, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 12 DE MARZO DE 2016."

16. Que en fecha 11 de marzo de 2016 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/259/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PLENO ELECTIVO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS AL CARGO DE PRESIDENTES, SÍNDICOS Y REGIDORES QUE POSTULA A EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2015-2016, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 12 DE MARZO DE 2016."

17. Que en fecha 12 de octubre de 2016 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU CECEN/10/363/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL DESARROLLO DEL QUINTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL EN LA CITADA ENTIDAD, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 15 DE OCTUBRE DE 2016".

18. Que en fecha 14 de octubre de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/10/367/ 2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL DESARROLLO DEL QUINTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL EN LA CITADA ENTIDAD, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 15 DE OCTUBRE DE 2016"

19. Que en fecha 25 de octubre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/113/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, EN DICHA ENTIDAD.

20. Que en fecha 29 de noviembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/167/2017. DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, EN ESA ENTIDAD.

21. Que en fecha 1 de diciembre 2017, esta Comisión Electoral emitió la FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/11/167/2017. DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, EN ESA ENTIDAD.

22. Que en fecha 14 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/24/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII



ACU-CECEN/223/FED/2018

CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, EN DICHA ENTIDAD.

23. Que en fecha 15 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/31/DIC/2017, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, EN DICHA ENTIDAD.

24. Que en fecha 25 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 495, documental denominada CONVOCATORIA AL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, a celebrarse, el día 28 del mes Enero de dos mil dieciocho, a las 15:00 horas en primera convocatoria y 16:00 horas en segunda convocatoria en las instalaciones del inmueble conocido como Salón Aleria ubicado en Camino Real de la Plata Mz. 3 Lt 1-2 Colonia Zona Plateada en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

25. Que en fecha 26 de diciembre esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/151/ENE/2018, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 28 DE ENERO DEL AÑO 2018, EN DICHA ENTIDAD.

26. Que en fecha 9 de diciembre de 2017, se presentó por oficialía de partes esta Comisión Electoral la CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES ORDINARIAS A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CONVOCA a los Integrantes del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, a la Sesión del Consejo Estatal Electivo, de carácter extraordinario a celebrarse el día 10 de Febrero del año dos mil dieciocho, en el Anexo de Usos Múltiples del Institute Summerhill, ubicado en Av. Nicolás Bravo S/N, Colonia Niños Héroes, San Pedro Huaquilpan, Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

27. Que los incisos e), f) y g) del artículo 63 del Estatuto a la letra señalan:

Artículo 63. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

...

- e) En su caso, el Coordinador Parlamentario Local afiliado al Partido;
- f) Por una cuarta parte o al menos uno de los legisladores locales afiliados al Partido;
- g) Por aquellos Consejeros y Consejeras Nacionales que residan en el Estado, mismos que no podrán cambiar su residencia una vez registrados;

...

28. Que de los artículos 5, 14 incisos a), b) y c), y 15 incisos a), f) y j) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos, así como el art. 42 que señala la obligación de emitir y mantener publicadas y actualizadas las listas de Consejeros del ámbito que corresponda.



ACU-CEGEN/223/FED/2018

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA EL PLENO SEXTO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, EN DICHA ENTIDAD. LISTA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CONSEC	ESTADO	VIA	SIGLAS EMBLEA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
1	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	43	PRECIADO VIVEROS FRANCISCO JAVIER	HOMBRE	NO APLICA
2	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	52	ROJO MENDEZ YULMA	MUJER	NO APLICA
3	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	3	MARTINEZ PEÑA ISMAEL	HOMBRE	NO APLICA
4	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	4	CANERA RAMIREZ ROSA MARIA	MUJER	NO APLICA
5	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	75	ORTIZ HERNANDEZ DANIEL	HOMBRE	JOVEN
6	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	6	DOMINGUEZ HERNANDEZ ANA CRISTINA	MUJER	NO APLICA
7	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	7	GUERRERO HERNANDEZ GREGORIO	HOMBRE	NO APLICA
8	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	8	GARCIA MARTINEZ SOFIA	MUJER	NO APLICA
9	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	9	HERNANDEZ BAUTISTA FRANCISCO	HOMBRE	NO APLICA
10	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	10	RAMIREZ VELAZQUEZ CAROLINA	MUJER	JOVEN
11	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	11	URIBE RAMIREZ FLAVIO	HOMBRE	NO APLICA
12	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	12	OLVERA HERNANDEZ TERESITA DE JESUS	MUJER	NO APLICA
13	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	13	PEDRAZA CRUZ EFRAIN	HOMBRE	NO APLICA
14	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	72	VELAZQUEZ DE ROSAS NORMA	MUJER	NO APLICA
15	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	85	SANCHEZ ROMERO JOSE FRANCISCO	HOMBRE	JOVEN
16	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	54	HERNANDEZ CONTRERAS COLUMBA	MUJER	NO APLICA
17	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	17	ANDRADE BAUTISTA EFRAIN	HOMBRE	NO APLICA
18	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	18	MOGUEL RODRIGUEZ DORA LUZ GRACIELA	MUJER	NO APLICA
19	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	47	CRUZ MARTINEZ VICTOR	HOMBRE	NO APLICA
20	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	20	AMADOR MARTINEZ ESBEYDI ABIGAIL	MUJER	JOVEN
21	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	49	MATAMOROS BAUTISTA DAVID	HOMBRE	NO APLICA
22	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	74	RUIZ SANCHEZ ELENA	MUJER	NO APLICA
23	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	23	CORTES TREJO ALVARO	HOMBRE	NO APLICA
24	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	58	GOMEZ HERNANDEZ LUISA ISABEL	MUJER	NO APLICA





ACU CEEJA 23/FED/2018

CONSEC	ESTADO	VIA	SIGLAS EMBLEA	PREL	NOMBRE	GENERO	CONDICION INFORMATIVA
25	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	25	VILLAR DOMINGUEZ IVAN	HOMBRE	JOVEN
26	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	26	MEJIA GUERRERO KARINA	MUJER	NO APLICA
27	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	41	LEON HERNANDEZ EUSTAQUIO	HOMBRE	NO APLICA
28	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	44	RAMOS GARCIA MAYRA	MUJER	NO APLICA
29	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	29	AGUILAR ANGELES MARCOS ANTONIO	HOMBRE	NO APLICA
30	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	50	ROMULO MENDOZA CECILIA	MUJER	JOVEN
31	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	31	CORTES BRAVO GUSTAVO	HOMBRE	NO APLICA
32	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	32	MIRANDA AYALA ARELI RUBI	MUJER	NO APLICA
33	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	53	SANTIAGO HERNANDEZ PEDRO	HOMBRE	NO APLICA
34	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	34	PEREZ HERNANDEZ IRENE ELIZABETH	MUJER	NO APLICA
35	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	65	VELAZQUEZ PEREZ JORGE	HOMBRE	JOVEN
36	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	62	MUÑOZ CRUZ MALINA XOCHITL	MUJER	NO APLICA
37	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	37	LIRA VIZUETH RACIEL	HOMBRE	NO APLICA
38	HIDALGO	CJ EST	NI/FDH	46	LEON VALDEZ MARICELA	MUJER	NO APLICA
39	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	25	CHAVEZ RUIZ HECTOR	HOMBRE	NO APLICA
40	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	2	MIRANDA MIRANDA HILDA	MUJER	NO APLICA
41	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	3	ROCHA VAZQUEZ MARTIN	HOMBRE	NO APLICA
42	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	42	PORRAS VEGA TANIA YVONNE	MUJER	NO APLICA
43	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	35	MEDINA VITE SAMUEL	HOMBRE	JOVEN
44	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	6	IBARRA TELLEZ YOLANDA	MUJER	NO APLICA
45	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	7	GOMEZ SANCHEZ VIRGILIO	HOMBRE	NO APLICA
46	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	36	LUERA CERON STEPHANIE ARGELIA	MUJER	NO APLICA
47	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	33	SANCHEZ COVARRUBIAS ANDRES	HOMBRE	NO APLICA
48	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	10	GUTIERREZ JIMENEZ TANIA	MUJER	JOVEN
49	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	11	PEREZ VIVEROS JORGE LUIS	HOMBRE	NO APLICA
50	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	12	SALAS RUBIO ANA LILIA	MUJER	NO APLICA
51	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	13	LOPEZ TORRES JAVIER	HOMBRE	NO APLICA
52	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	14	CRUZ BARRAGAN ANGELICA	MUJER	NO APLICA
53	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	41	PORRAS VEGA JULIO CESAR	HOMBRE	JOVEN
54	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	16	CURIEL SANCHEZ KENIA LILIANA	MUJER	JOVEN
55	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	29	SALVADOR GARCIA MARGARITO LADISLAO	HOMBRE	NO APLICA
56	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	18	ESCAMILLA AGUILAR JUANA	MUJER	NO APLICA
57	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	37	MENDEZ DE LA CRUZ EFRAIN	HOMBRE	NO APLICA
58	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	20	GARCIA VILDEDA ROSA OLIVIA	MUJER	NO APLICA
59	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	21	RICO MERCADO MARCO ANTONIO	HOMBRE	NO APLICA
60	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	26	TORAL CORONA LETICIA	MUJER	NO APLICA



ACU-CECEN/223/FED/2018

CONSEC	ESTADO	VIA	SIGLAS EMBLEA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION ALTERNATIVA
61	HIDALGO	CJ EST	NI/CODUC	23	JUAREZ BAUTISTA SALVADOR	HOMBRE	NO APLICA
62	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	1	RUBIO DOMINGUEZ JUAN	HOMBRE	NO APLICA
63	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	2	VITE MARTINEZ MARIA	MUJER	NO APLICA
64	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	3	HERNANDEZ NUBE GUILLERMO	HOMBRE	NO APLICA
65	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	22	MARTINEZ REYES ELIZABETH	MUJER	NO APLICA
66	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	5	MERA CURIEL MANUEL JAVIER	HOMBRE	JOVEN
67	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	6	ESTRADA DIAZ HEMEREGILDA	MUJER	NO APLICA
68	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	7	LEON GUERRERO SERGIO	HOMBRE	NO APLICA
69	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	8	MILLAN LEON ANGELA	MUJER	NO APLICA
70	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	9	SANTUARIO FERNANDEZ JOSE ALBERTO	HOMBRE	NO APLICA
71	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	10	RUIZ VAZQUEZ ANDREA	MUJER	JOVEN
72	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	11	CAMPOY VELAZQUEZ ANATOLIO	HOMBRE	NO APLICA
73	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	12	DIAZ VITE ROBERTA	MUJER	JOVEN
74	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	13	MARTINEZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	HOMBRE	NO APLICA
75	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	14	CAMPOY VELAZQUEZ MIRIAM	MUJER	NO APLICA
76	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	15	FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE CUAUHEMOC	HOMBRE	NO APLICA
77	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	16	MUÑOZ RIVERO IRAIS	MUJER	NO APLICA
78	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	17	NAVARRETE VILLA ALFONSO	HOMBRE	NO APLICA
79	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	24	MERA CURIEL LILIANA	MUJER	JOVEN
80	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	33	GONZALEZ ANGELES JESUS ARMANDO	HOMBRE	NO APLICA
81	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	26	SOUBERVILLE FLORES ELSA	MUJER	NO APLICA
82	HIDALGO	CJ EST	NI/UFIC	21	CARBAJAL FERNANDEZ VICTOR JAVIER	HOMBRE	NO APLICA
83	HIDALGO	CJ EST	PD/DS	13	PEÑA PEÑA VLADIMIR AUGUSTO	HOMBRE	JOVEN
84	HIDALGO	CJ EST	PD/DS	12	MARTINEZ HERNANDEZ CAYETANA	MUJER	INDIGENA
85	HIDALGO	CJ EST	PD/DS	19	HERNANDEZ FLORES ROSALINO	HOMBRE	NO APLICA
86	HIDALGO	CJ EST	PD/DS	4	ORTIZ CORNELIO ROCIO	MUJER	JOVEN
87	HIDALGO	CJ EST	PD/DS	5	LARA AMADOR ADELAIDO	HOMBRE	JOVEN
88	HIDALGO	CJ EST	PD/DS	6	GRANDE FLORES CLEMENCIA	MUJER	JOVEN
89	HIDALGO	CJ EST	PD/DS	7	RESENDIZ RESENDIZ MOISES	HOMBRE	NO APLICA
90	HIDALGO	CJ EST	PD/DS	8	LUCERO MARCOS ESTEFANA	MUJER	NO APLICA
91	HIDALGO	CJ EST	PD/DS	9	LOPEZ MENDIA ENRIQUE	HOMBRE	NO APLICA
92	HIDALGO	CJ EST	PD/DS	10	PEÑA CERON ROSA AIDA	MUJER	NO APLICA
93	HIDALGO	CJ EST	PD/DS	11	OVIEDO HERNANDEZ HEDILBERTO	HOMBRE	NO APLICA
94	HIDALGO	CJ EST	IDN/IDN	13	OTERO VELAZQUEZ ORLANDO	HOMBRE	NO APLICA
95	HIDALGO	CJ EST	IDN/IDN	28	CASTILLO GOMEZ BRENDA	MUJER	JOVEN
96	HIDALGO	CJ EST	IDN/IDN	29	OTRO REYES MARTIN	HOMBRE	NO APLICA





# Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CEC/2018/FED/2018

CONSEC	ESTADO	VIA	SIGLAS EMBLEA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION APPLICATIVA
97	HIDALGO	CJ EST	IDN/IDN	4	JARDINEZ RODRIGUEZ MARIA ISABEL	MUJER	NO APLICA
98	HIDALGO	CJ EST	IDN/IDN	5	JIMENEZ TRUJILLO CESAR LEONARDO	HOMBRE	NO APLICA
99	HIDALGO	CJ EST	IDN/IDN	6	MATEOS ABUNDEZ MARCELA	MUJER	NO APLICA
100	HIDALGO	CJ EST	IDN/IDN	7	PEREZ VARGAS MISAEAL	HOMBRE	NO APLICA
101	HIDALGO	CJ EST	IDN/IDN	32	MENDOZA GONZALEZ YOLANDA	MUJER	NO APLICA
102	HIDALGO	CJ EST	IDN/IDN	15	OLVERA TORBELLIN ANGEL IVAN	HOMBRE	NO APLICA
103	HIDALGO	CJ EST	IDN/IDN	10	LOPEZ MATURANO PAOLA	MUJER	JOVEN
104	HIDALGO	CJ EST	FNS/FNS	17	RAMIREZ TELLEZ ANTONIO	HOMBRE	NO APLICA
105	HIDALGO	CJ EST	FNS/FNS	14	SANCHEZ CRUZ MARIA ELENA	MUJER	NO APLICA
106	HIDALGO	CJ EST	FNS/FNS	3	RAMIREZ CALDERON JOSE ANTONIO	HOMBRE	JOVEN
107	HIDALGO	CJ EST	FNS/FNS	4	GRANILLO CRUZ FLORENCIA	MUJER	NO APLICA
108	HIDALGO	CJ EST	FNS/FNS	19	GODINEZ GRANILLO ADRIAN	HOMBRE	NO APLICA
109	HIDALGO	CJ EST	FNS/FNS	6	HERNANDEZ MARTINEZ JUANA	MUJER	NO APLICA
110	HIDALGO	CJ EST	FNS/FNS	7	CRUZ ESPINOZA ISIDRO	HOMBRE	NO APLICA
111	HIDALGO	CJ EST	FNS/FNS	8	MENDOZA GODINEZ YHOSLIN EURIDICE	MUJER	NO APLICA
112	HIDALGO	CJ EST	ADN/ADN	1	VAZQUEZ CABAÑAS ISMAEL	HOMBRE	NO APLICA
113	HIDALGO	CJ EST	ADN/ADN	6	RAMOS RAMIREZ ANA BRISA	MUJER	NO APLICA
114	HIDALGO	CJ EST	ADN/ADN	7	PACHECO VELAZCO JOSE ANTONIO	HOMBRE	NO APLICA
115	HIDALGO	CJ EST	ADN/ADN	4	GARRIDO VELAZCO MARIA IRENE INOCENCIA	MUJER	NO APLICA
116	HIDALGO	CJ EST	ADN/ADN	5	GUTIERREZ SANTIAGO DIONISIO	HOMBRE	JOVEN
117	HIDALGO	CJ EST	CI/UDENA	1	CORTES BAUTISTA MIGUEL JESUS	HOMBRE	NO APLICA
118	HIDALGO	CJ EST	CI/UDENA	8	PEREZ PEREZ ADELA	MUJER	NO APLICA
119	HIDALGO	CJ EST	CI/UDENA	3	TOLENTINO AGUILAR SENORINO	HOMBRE	NO APLICA
120	HIDALGO	CJ EST	CI/UDENA	20	ROMERO VITE KARINA	MUJER	JOVEN
121	HIDALGO	CJ EST	NI/CC.CAMPESINA	1	OAXACA ROJAS ROSA	MUJER	NO APLICA
122	HIDALGO	CJ EST	NI/CC.CAMPESINA	2	RAMIREZ DIAZ JUAN CARLOS	HOMBRE	NO APLICA
123	HIDALGO	CJ EST	NI/CC.CAMPESINA	3	TORIBIO BOJAY ALICIA	MUJER	INDIGENA
124	HIDALGO	CJ EST	PD/DSH	1	GABINO BRANDI FERMIN	HOMBRE	INDIGENA
125	HIDALGO	CJ EST	PD/DSH	2	MARTINEZ GALINDO MILY	MUJER	INDIGENA
126	HIDALGO	CJ NAL DIRECTA	NI/CODUC	1	GOMEZ MORENO RICARDO	HOMBRE	NO APLICA
127	HIDALGO	CJ NAL DIRECTA	NI/FDH	5	CRUZ MARTINEZ VICTOR JUAN ARTURO	HOMBRE	JOVEN
128	HIDALGO	CJ NAL DIRECTA	FNS/FNS	8	GODINEZ GRANILLO MA. ISABEL	MUJER	NO APLICA
129	HIDALGO	CJ NAL DIRECTA	NI/UFIC	1	ABREGO ESCALANTE CELESTINO	HOMBRE	NO APLICA
130	HIDALGO	LISTA ADICIONAL	ADN	17	OLVERA CABALLERO JOSE IGNACIO	HOMBRE	NO APLICA
131	HIDALGO	CJ NAL X SER DIPUTADO FEDERAL	N/A	N/A	ANTONIO MARTINEZ SOTO NORBERTO	HOMBRE	NO APLICA



CONSEC	ESTADO	VIA	SIGLAS EMBLEA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
132	HIDALGO	EXPTE DE CEE	N/A	N/A	SANCHEZ JIMENEZ ARTURO	HOMBRE	NO APLICA
133	HIDALGO	PTE CEE	N/A	N/A	HECTOR CHÁVEZ RUIZ	HOMBRE	NO APLICA
134	HIDALGO	SEC. GRAL	N/A	N/A	BRAVO SANCHEZ JUAN	HOMBRE	NO APLICA
135	HIDALGO	SEC. ORGANIZACIÓN	N/A	N/A	PEREZ VIVEROS JORGE	HOMBRE	NO APLICA
136	HIDALGO	SEC. ASUNTOS ELECTORALES	N/A	N/A	FERNANDEZ SANCHEZ DALIA DEL CARMEN	MUJER	NO APLICA
137	HIDALGO	SEC. FINANZAS	N/A	N/A	ROMERO MEJIA MIGUEL ANGEL	HOMBRE	NO APLICA
138	HIDALGO	SEC. DIFUCION Y PROPAGANDA	N/A	N/A	LICONA PEREZ JESSICA BERENICE	MUJER	NO APLICA
139	HIDALGO	SEC. JOVENES	N/A	N/A	RAMIREZ VELAZQUEZ CAROLINA	HOMBRE	NO APLICA
140	HIDALGO	SEC FORMACION POLITICA	N/A	N/A	VILLEDA PONCE OSCAR	HOMBRE	JOVEN
141	HIDALGO	SEC. IGUALDAD DE GENERO/CJNAL	N/A	N/A	MIRANDA MIRANDA JANETH LUCERO	MUJER	NO APLICA
142	HIDALGO	SEC. GOBIERNO Y ENLACE LEGISLATIVO	N/A	N/A	MEDINA FERNANDEZ MARLENE	MUJER	NO APLICA
143	HIDALGO	SEC. DERECHOS HUMANOS	N/A	N/A	TOLENTINO AGUILAR JUAN	HOMBRE	NO APLICA
144	HIDALGO	SEC. MOVIMIENTOS SOCIALES	N/A	N/A	MERA CURIEL IVAN	HOMBRE	NO APLICA
145	HIDALGO	SEC. POLITICAS Y ALIANZAS	N/A	N/A	OLVERA ALVARADO JOSE ISAIAS	HOMBRE	NO APLICA
146	HIDALGO	SEC. DEL MEDIO AMBIENTE	N/A	N/A	GUERRERO TELLES CATARINA	MUJER	INDIGENA
147	HIDALGO	SEC. DE PLANEACION	N/A	N/A	CAMACHO LOPEZ TANIA MAUREN	MUJER	NO APLICA
148	HIDALGO	EXPTE DE CEE	N/A	N/A	FLORES REYES J RAMON	HOMBRE	NO APLICA
149	HIDALGO	EXPTE DE CEE	N/A	N/A	HERNÁNDEZ BALLINA ALEJANDRO	HOMBRE	NO APLICA
150	HIDALGO	EXPTE DE CEE	N/A	N/A	PEÑA SANCHEZ MIGUEL ÁNGEL	HOMBRE	NO APLICA
151	HIDALGO	EXPTE DE CEE	N/A	N/A	OLVERA REYES ALFREDO	HOMBRE	NO APLICA
152	HIDALGO	EXPTE DE CEE	N/A	N/A	ORTÍZ RAMÍREZ J. ENCARNACIÓN	HOMBRE	NO APLICA
153	HIDALGO	EXPTE DE CEE	N/A	N/A	PORRAS PEREZ PEDRO	HOMBRE	NO APLICA
154	HIDALGO	EXPTE DE CEE	N/A	N/A		HOMBRE	NO APLICA
155	HIDALGO	DIP LOC	N/A	N/A	RAMOS VILLEDA MARGARITA	MUJER	NO APLICA
156	HIDALGO	DIP LOC	N/A	N/A	RAMOS MOGUEL MARCO ANTONIO	HOMBRE	NO APLICA
157	HIDALGO	PTE MPAL CHAPULHUACAN	N/A	N/A	VILLANUEVA FALCON NARCISO	HOMBRE	NO APLICA
158	HIDALGO	PTE MPAL FRANCISCO I MADERO	N/A	N/A	LUCAS PABLO GUZMAN ISIDRO	HOMBRE	NO APLICA
159	HIDALGO	PTE MPAL HUASCA DE OCAMPO	N/A	N/A	SOTO FERNANDEZ MARCELO	HOMBRE	NO APLICA
160	HIDALGO	PTE MPAL HUASALINGO	N/A	N/A	MARTINEZ GALINDO MILY	MUJER	NO APLICA
161	HIDALGO	PTE MPAL JACALA DE LEDEZMA	N/A	N/A	RIVERA PABELLO MANUEL	HOMBRE	NO APLICA
162	HIDALGO	PTE MPAL JALTOCAN	N/A	N/A	AMADOR LARA GUILLERMO	HOMBRE	NO APLICA
163	HIDALGO	PTE MPAL JUAREZ HIDALGO	N/A	N/A	MONTAÑO DORANTES JAZZMIN	MUJER	NO APLICA



ACU-CEFIN/223/FED/2018

CONSEC	ESTADO	VIA	SIGLAS EMBLEA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
164	HIDALGO	PTE MPAL LA MISION	N/A	N/A	MARTINEZ GARAY CIRILA	MUJER	NO APLICA
165	HIDALGO	PTE MPAL MINERAL DEL CHICO	N/A	N/A	BALTAZAR MONTALVO FERNANDO	HOMBRE	NO APLICA
166	HIDALGO	PTE MPAL METZITLAN	N/A	N/A	LOPEZ HERNANDEZ GABINO	HOMBRE	NO APLICA
167	HIDALGO	PTE MPAL TASQUILLO	N/A	N/A	RAMIREZ MENDOZA MIRIAM	MUJER	NO APLICA
168	HIDALGO	PTE MPAL ZAPOTLAN DE JUAREZ	N/A	N/A	ISLAS CRUZ ERICK EDGARDO	HOMBRE	NO APLICA
169	HIDALGO	PTE CEM SANTIAGO TULANTEPEC	N/A	N/A	GIOVANNY GREGORIO CASTELAN MARQUEZ	HOMBRE	N/A
170	HIDALGO	PTE CEM ATOTONILCO DE TULA	N/A	N/A	RAMIREZ PARRA JAIME RICARDO	HOMBRE	NO APLICA
171	HIDALGO	PTE CEM ATLAPEXCO	N/A	N/A	HERNANDEZ VELAZQUEZ GILBERTH	HOMBRE	NO APLICA
172	HIDALGO	PTE CEM CARDONAL	N/A	N/A	QUINTERO PEREZ HERNESTO	HOMBRE	NO APLICA
173	HIDALGO	PTE CEM TENANGO DE DORIA	N/A	N/A	OLVERA ALVARADO AGUSTO MARCO ANTONIO	MUJER	NO APLICA
174	HIDALGO	PTE CEM ATOTONILCO EL GRANDE	N/A	N/A	JIMENEZ SANCHEZ CORNELIO	MUJER	NO APLICA
175	HIDALGO	PTE CEM CALNALI	N/A	N/A	OAXACA ROJAS ROSA	HOMBRE	NO APLICA
176	HIDALGO	PTE CEM YAHUALICA	N/A	N/A	AYALA BAUTISTA PAULINO	HOMBRE	NO APLICA
177	HIDALGO	PTE CEM ALFAJAYUCAN	N/A	N/A	CRUZ TOVAR JULIO AGUSTIN	HOMBRE	NO APLICA
178	HIDALGO	PTE CEM APAN	N/A	N/A	ESPINOSA YLLESCAS JOSE ALFREDO	HOMBRE	NO APLICA
179	HIDALGO	PTE CEM AJACUBA	N/A	N/A	MERA CRUZ IRMA	HOMBRE	NO APLICA
180	HIDALGO	PTE CEM TLAXCOAPAN	N/A	N/A	ZAMUDIO MATIAS FEDERICO	HOMBRE	NO APLICA
181	HIDALGO	PTE CEM CHAPULHUACAN	N/A	N/A	VILLANUEVA FALCON NARCISO	HOMBRE	NO APLICA
182	HIDALGO	PTE CEM FRANCISCO I MADERO	N/A	N/A	DESIERTO	HOMBRE	NO APLICA
183	HIDALGO	PTE CEM SAN SALVADOR	N/A	N/A	MONTIEL HERNANDEZ JUAN GABRIEL	HOMBRE	NO APLICA
184	HIDALGO	PTE CEM TULA DE ALLENDE	N/A	N/A	BADILLO CRUZ ALEJANDRO	HOMBRE	NO APLICA
185	HIDALGO	PTE CEM HUASCA DE OCAMPO	N/A	N/A	CALDERON ROSALES VICENTE	HOMBRE	NO APLICA
186	HIDALGO	PTE CEM HUASALINGO	N/A	N/A	MENDEZ RODRIGUEZ MARCELINO	HOMBRE	NO APLICA
187	HIDALGO	PTE CEM SAN BARTOLO TOTOLTEPEC	N/A	N/A	GONZALEZ MARTINEZ GENARO	HOMBRE	NO APLICA
188	HIDALGO	PTE CEM MINERAL DE LA REFORMA	N/A	N/A	SILVINA PEREZ CRUZ MARIA	MUJER	NO APLICA
189	HIDALGO	PTE CEM PACHUCA DE SOTO	N/A	N/A	FERNANDEZ SANCHEZ DALIA DEL CARMEN	MUJER	NO APLICA
190	HIDALGO	PTE CEM JACALA DE LEDEZMA	N/A	N/A	ACUÑA MANRRIQUEZ BLANCA ESTELA	HOMBRE	NO APLICA
191	HIDALGO	PTE CEM TEPEHUACÁN DE GUERRERO	N/A	N/A	CASTAÑON GARCIA HUMBERTO	HOMBRE	NO APLICA
192	HIDALGO	PTE CEM JALTOCAN	N/A	N/A	HERNANDEZ SANCHEZ BENILDE	HOMBRE	NO APLICA
193	HIDALGO	PTE CEM JUAREZ DE HIDALGO	N/A	N/A	BARRERA BAUTISTA CRECENCIO	HOMBRE	NO APLICA





ACU-CECEN/223/FED/2018

CONSEC	ESTADO	VIA	SIGLAS EMBLEA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCION AFIRMATIVA
194	HIDALGO	PTE CEM LA MISION	N/A	N/A	RAMOS LARA MARTIN ORLANDO	HOMBRE	NO APLICA
195	HIDALGO	PTE CEM TASQUILLO	N/A	N/A	SANCHEZ GONZALEZ RAUL	HOMBRE	NO APLICA
196	HIDALGO	PTE CEM MINERAL DEL CHICO	N/A	N/A	PEREZ HERNANDEZ PASCACIO	HOMBRE	NO APLICA
197	HIDALGO	PTE CEM XOCHIATIPAN	N/A	N/A	FLORENCIO DE LA CRUZ CATARINA	MUJER	NO APLICA
198	HIDALGO	PTE CEM ZAPOTLAN DE JUAREZ	N/A	N/A	PEREZ VARGAS OTONIEL	HOMBRE	NO APLICA
199	HIDALGO	PTE CEM METZITLAN	N/A	N/A	CALVA MONTOYA LUCAS	MUJER	NO APLICA
200	HIDALGO	EXPTE DE CEE	N/A	N/A	HERNANDEZ BADILLO MANUEL	HOMBRE	NO APLICA

**Notifíquese.-** Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo para los efectos legales a que haya lugar.


**Publíquese.-** En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral [www.comisionelectoral.org](http://www.comisionelectoral.org) para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 9 de enero del 2018.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

  
EDMUNDO LOPEZ DELGADO  
INTEGRANTE

  
JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN  
INTEGRANTE

  
RUBI LIZBETH GOMEZ ARAGON  
INTEGRANTE

  
OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ  
INTEGRANTE

  
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ  
INTEGRANTE



SE EMITE VOTO PARTICULAR POR PARTE DEL COMISIONADO EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ, MISMO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.



**VOTO PARTICULAR AL ACU-CECEN/154/ENE/2018**

**VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPENDIENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL C. EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ, EN RELACIÓN AL ACUERDO ACU-CECEN/154/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 28 DE ENERO DEL AÑO 2018, EN DICHA ENTIDAD.**

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 6 del Reglamento de Elecciones y Consulta la Comisión Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo.

Que el voto particular, entendido como a la opinión divergente que emite el miembro de un órgano colegiado con respecto a la decisión tomada por la mayoría, mismo que puede centrarse en la decisión final tomada o en la argumentación, puesto que el miembro del órgano colegiado no coincide con la argumentación mayoritaria. Es el medio idóneo mediante el cual un integrante de este órgano colegiado puede emitir su opinión específica sobre un asunto en particular que le corresponda conforme a las funciones y obligaciones señaladas dentro de nuestra normatividad interna a este órgano electoral.

Que al no contemplarse en nuestra normatividad interna la figura jurídica del voto particular para los integrantes de la Comisión Electoral, es necesaria la aplicación de manera supletoria de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36, párrafo primero y 39, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, párrafo 1, fracción b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 26, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Que toda vez que participé en la discusión de las determinaciones tomadas por este órgano electoral y la inclusión del presente voto particular, conlleva la firma bajo protesta del suscrito del acuerdo emitido.

Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, es procedente la emisión del voto particular en las actuaciones de este Órgano Electoral;

## **ANTECEDENTES**

1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.



**VOTO PARTICULAR AL ACU-CECEN/154/ENE/2018**

**2** Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo

**3** Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

**4** Que en fecha 25 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 495, documental denominada CONVOCATORIA AL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, a celebrarse, el día 28 del mes Enero de dos mil dieciocho, a las 15:00 horas en primera convocatoria y 16:00 horas en segunda convocatoria en las instalaciones del inmueble conocido como Salón Aleria ubicado en Camino Real de la Plata Mz. 3 Lt 1-2 Colonia Zona Plateada en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**5** Que en fecha 26 de diciembre esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/151/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 28 DE ENERO DEL AÑO 2018, EN DICHA ENTIDAD.

**6** Que en el acuerdo citado a numeral inmediato anterior se otorgó un periodo perentorio para emitir observaciones, presentar renunciaciones y sustituciones a la lista contenida en el mismo, el cual corrió desde el momento de su publicación y hasta las 12:00 horas del día 27 de enero de 2018.

**7** Que en fecha 25 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral, escrito al que le fue asignado el número de folio 466, signado por los CC. MAYRA ISELA MEJÍA DUEÑAS, ELENA BARRAGÁN TOLENTINO, MARIA ESTELA MUÑOZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ Y OMAR PAZ RIVERA, en su calidad de Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, mediante el cual descanocen cualquier escrito de renuncia presentado a su nombre, mismo que se plasma a continuación para constancia:





# Partido de la Revolución Democrática



## VOTO PARTICULAR AL ACU-CECEN/154/ENE/2018



Partido de la Revolución Democrática

25 ENE 2018

**¡ Democracia ya, patria para todos !**

Pachuca de Soto, a 25 de Enero de 2018.

COMISIÓN ELECTORAL DEL  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA  
PRESENTE

Quienes suscriben los CC. Mayra Isela Mejía Dueñas, Elena Barragán Tolentino, María Estela Muñoz García, María del Carmen Moreno Martínez y Omar Paz Rivera, consejeras y consejeros estatales del PRD en el Estado de Hidalgo, electos en la planilla 10, nos dirigimos a este órgano interno del partido para manifestar que a la fecha **NO** hemos renunciado al cargo de consejero estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo y **NO** es nuestro deseo hacerlo.

Manifestamos que **NO** hemos firmado documento alguno que indique nuestra renuncia, así mismo, manifestamos que es nuestro deseo continuar con el encargo que se nos fue conferido por la militancia de nuestro partido.

Lo anterior bajo sospechas de intento de falsificación de posibles documentos que pudieran contener dichas renunciadas.

Sin otro particular y estando ciertos de la legalidad y certeza de este órgano interno del partido, quedamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Comisión Electoral  
Partido de la Revolución Democrática  
Texto escrito Original de copia Mano  
Mayra Isela Mejía Dueñas,  
Consejera Estatal  
Cuenta en: 06 Consejero Estatal  
MÁS \_\_\_\_\_ anexos, en \_\_\_\_\_ páginas  
Otros: \_\_\_\_\_  
Nombre de quien recibe: María Estela Muñoz García  
Consejera Estatal  
Firma: [Firma]

[Firma]  
Elena Barragán Tolentino,  
Consejera Estatal

[Firma]  
María del Carmen M. M.  
María del Carmen Moreno Martínez,  
Consejera Estatal



Folio: 466  
Hora: 12:41  
Fecha: 25/01/18

[Firma]  
Omar Paz Rivera,  
Consejero Estatal

8 Que en fecha 26 de diciembre esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/151/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 28 DE ENERO DEL AÑO 2018, EN DICHA ENTIDAD.





# Partido de la Revolución Democrática



## VOTO PARTICULAR AL ACU-CECEN/154/ENE/2018

11 Que en fecha 27 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 535, correspondiente a un escrito de renuncia al cargo de Consejera Estatal de Hidalgo signado por la C. Moreno Martínez María del Carmen, documental ingresada fuera del plazo perentorio otorgado en el acuerdo ACU-CECEN/151/ENE/2018, señalado a numerales 8 y 9 del presente apartado, documento que se plasma a continuación para constancia:

COMISION NACIONAL ELECTORAL  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION  
DEMOCRATICA



Partido de la Revolución Democrática

27 ENE 2018

¡ Democracia ya, patria para todos !

PRESENTE

MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ, en mi calidad de AFILIADA y CONSEJERA ESTATAL en el estado de HIDALGO del partido de la revolución democrática por el emblema IZQUIERDA DEMOCRATICA NACIONAL (IDN), debidamente acreditada, acudo ante esta autoridad en pleno uso de mis facultades mentales, con plena voluntad y sin cohesión alguna a presentarle mi **FORMAL RENUNCIA** a la candidatura del cargo señalado.

Si bien es cierto fue mi voluntad competir como candidata a Consejera Estatal correspondiente al estado de HIDALGO, dentro de la planilla IZQUIERDA DEMOCRATICA NACIONAL del emblema (IDN), sin embargo manifiesto me resulta imposible llevar a cabo las funciones y obligaciones inherentes al puesto, motivo por el cual presento esta renuncia por así convenir a mis intereses, solicitando por tal motivo me sea aceptada y se siga con los procedimientos administrativos para mi debida sustitución.

Proporcionándoles lo siguiente:

ESTADO	EMBLEMA	SIGLAS	PRELACION	CANDIDATO			GENERO	ACCION AFIRMATIVA
HIDALGO	IZQUIERDA DEMOCRATICA NACIONAL	IDN	20	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUJER	N/A
				MORENO	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN		

Por lo que en uso de mis derechos partidarios, inalienables, solicito me sea aceptada la misma **Y QUE SE ME HAGA EFECTIVA DESDE EL MOMENTO DE RECEPCION.**

PROTESTO LO NECESARIO

*[Handwritten signature]*

ESTADO DE HIDALGO 27 DE ENERO 2018

MORENO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN

Lugar de emisión:

Partido de la Revolución Democrática

Recibido Original ( ) Copia ( ) fax ( )

Consta de 03 paginas

Más            anexo(s) en            paginas

Dijo:           

Nombre de quien recibe: Gerardo

Firma:           

Folio: 0535

Hora: 14:41

Fecha: 27/1/18



*[Small text at bottom right]*





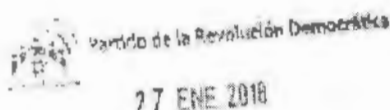
# Partido de la Revolución Democrática



## VOTO PARTICULAR AL ACU-CECEN/154/ENE/2018

12 Que en fecha 27 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 537, correspondiente a un escrito de renuncia del C. Osca Paz Rivero, a su cargo de Consejero Estatal del Partido de la Revolución Democrática, documental ingresada fuera del plazo perentorio otorgado en el acuerdo ACU-CECEN/151/ENE/2018, señalado a numerales 8 y 9 del presente apartado, documento que se plasma a continuación para constancia:

COMISION NACIONAL ELECTORAL  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION  
DEMOCRATICA.



27 ENE 2018

¡ Democracia ya, patria para todos !

PRESENTE

PAZ RIVERO OMAR, en mi calidad de AFILIADO y CONSEJERO ESTATAL en el estado de HIDALGO del Partido de la Revolución Democrática por el emblema IZQUIERDA DEMOCRATICA NACIONAL (IDN), debidamente acreditada, acudo ante esta autoridad en pleno uso de mis facultades mentales, con plena voluntad y son cohesión alguna a presentarle mi FORMAL RENUNCIA a la candidatura del cargo señalado.

Si bien es cierto fue mi voluntad competir como candidata a Consejera Estatal correspondiente al estado de HIDALGO, dentro de la planilla IZQUIERDA DEMOCRATICA NACIONAL del emblema (IDN), sin embargo manifiesto me resulta imposible llevar a cabo las funciones y obligaciones inherentes al puesto, motivo por el cual presento esta renuncia por así convenir a mis intereses, solicitando por tal motivo me sea aceptada y se siga con los procedimientos administrativos para mi debida sustitución.

Proporcionándoles lo siguiente:

ESTADO	EMBLEMA	SIGLAS	PRI. LACION	CANDIDATO			GENERO	ACORR. AFIRMA. IVA
				APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE		
HIDALGO	IZQUIERDA DEMOCRATICA NACIONAL	IDN	5	MORENO	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	M/F	N/A

Comisión Electoral

Por lo que en uso de mis derechos partidarios, inalienables, solicito me sea aceptada la misma Y QUE SE ME HAGA EFECTIVA DESDE EL MOMENTO DE RECEPCION.

recibí escrito Original ( ) Copia ( ) Fax ( )

Constante en: 04 páginas

Más: \_\_\_\_\_ anexos, en \_\_\_\_\_ páginas

DONDE: \_\_\_\_\_

Nombre de quien recibe: Gerardo -

Firma: \_\_\_\_\_

Folio: 0537

Hora: 14:43

Fecha: 27/1/18

PROTESTO LO NECESARIO

ESTADO DE HIDALGO 27 DE ENERO 2018

PAZ RIVERO OMAR



Comisión Electoral

Se permite el uso de este documento en su totalidad.



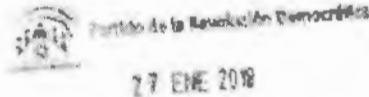
# Partido de la Revolución Democrática



## VOTO PARTICULAR AL ACU-CECEN/154/ENE/2018

13 Que en fecha 27 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le fue asignado el número de folio 538, correspondiente a un escrito de renuncia de la C. Barragán Tolentino Elena, a su cargo de Consejera Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, documental ingresada fuera del plazo perentorio otorgado en el acuerdo ACU-CECEN/151/ENE/2018, señalado a numerales 8 y 9 del presente apartado, documento que se plasma a continuación para constancia:

COMISION NACIONAL ELECTORAL  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION  
DEMOCRATICA



27 ENE 2018

¡ Democracia ya, patria para todos !

PRESENTE

BARRAGAN TOLRNTINO ELENA, en mi calidad de AFILIADA y CONSEJERA ESTATAL en el estado de HIDALGO del partido de la revolución democrática por el emblema IZQUIERDA DEMOCRATICA NACIONAL (IDN), debidamente acreditada, acudo ante esta autoridad en pleno uso de mis facultades mentales, con plena voluntad y sin coacción alguna a presentarle mi FORMAL RENUNCIA a la candidatura del cargo señalado

Si bien es cierto fue mi voluntad competir como candidata a Consejera Estatal correspondiente al estado de HIDALGO, dentro de la planilla IZQUIERDA DEMOCRATICA NACIONAL del emblema (IDN), sin embargo manifiesto me resulta imposible llevar a cabo las funciones y obligaciones inherentes al puesto, motivo por el cual presento esta renuncia por así convenir a mis intereses, solicitando por tal motivo me sea aceptada y se siga con los procedimientos administrativos para mi debida sustitución

Proporcionándoles lo siguiente:

ESTADO	EMBLEMA	SIGLAS	PRELACION	CANDIDATO	GENERO	Accion		
				APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUJER	NOVA
HIDALGO	IZQUIERDA DEMOCRATICA NACIONAL	IDN	4	BARRAGAN	TOLENTINO	ELENA		

SECCION EMISORA

Por lo que en uso de mis derechos partidarios, inalienables, solicito me sea aceptada la misma Y QUE SE ME HAGA EFECTIVA DESDE EL MOMENTO DE RECEPCION.

Señalando Original ( ) Copia ( ) Folio ( )

Cantidad en: 03 copias

Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Obrno: \_\_\_\_\_

Numero de quien recibe: Gerardo

Firma: 2°

Folio: 0538

Mes: 18/14

Año: 2018

PROTESTO LO NECESARIO

*E. Barragán Tolentino Elena*

ESTADO DE HIDALGO 27 DE ENERO 2018

BARRAGAN TOLENTINO ELENA



SECRETARIA  
ESTADO DE HIDALGO

14 Que en fecha 27 de enero de 2018 esta Comisión Electoral emitió el por la mayoría de sus integrantes el ACUERDO ACU-CECEN/154/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y



VOTO PARTICULAR AL ACU-CECEN/154/ENE/2018

LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 28 DE ENERO DEL AÑO 2018, EN DICHA ENTIDAD, acuerdo que al momento de su emisión no fue presentado al suscrito para su firma y en su caso para la emisión conforme a derecho de un voto particular, en mi calidad de integrante de la Comisión Electoral, por lo que el suscrito se vio obligado a emitirlo de manera posterior e ingresarlo mediante la oficialía de partes de este órgano electoral.

- 15 Que en fecha 9 de febrero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/223/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, EN DICHA ENTIDAD, acuerdo en el que se ratifican los actos que motivaron la emisión de voto particular del suscrito en el acuerdo identificado con el alfanumérico ACUERDO ACU-CECEN/154/ENE/2018.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 33 de Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

*Artículo 33. En el caso de un Delegado o Consejero Nacional que renuncie a su cargo, pierda sus derechos partidarios o fallezca durante el mismo, se procederá a hacer la sustitución de éste bajo el siguiente procedimiento:*

*a) Se recorrerá la lista del Sublema en el cual fue registrado el Delegado o Consejero que renuncie o fallezca, pero siempre respetando en el corrimiento de la lista la paridad de género y las acciones afirmativas;*

*b) Si la lista del Sublema no tuviere registros para hacer la sustitución siguiendo las reglas establecidas en el inciso anterior, se tomará a una de las personas afiliadas al Partido de la Lista Nacional que fue registrada por el Emblema;*

*c) El nuevo Delegado o Consejero, asignado bajo las reglas establecidas en los incisos anteriores, representará al Estado respectivo; y*

*d) Para el caso de que en la Lista Nacional del Emblema no hubiere más personas afiliadas registradas, el lugar se declarará desierto.*

*En el caso de renunciaciones, pérdida de derechos durante el cargo o fallecimiento de algún Consejero Estatal o Municipal se procederá a sustituirlo por el candidato inmediato siguiente que aparezca en la lista de la planilla, pero que corresponda al género o acción afirmativa del Consejero a sustituir. En caso de que en la planilla no hubiere más personas afiliadas registradas, el lugar se declarará desierto.*

- II. Que el Artículo 127 inciso a) del Reglamento General de Elecciones y Consultas a la literalidad establece:

"Artículo 127. Una vez electas las candidaturas, podrán ser





## Partido de la Revolución Democrática



### VOTO PARTICULAR AL ACU-CECEN/154/ENE/2018

sustituidas por renuncia, fallecimiento o inhabilitación, bajo el procedimiento siguiente:

(...)

*Para el caso de sustitución por renuncia, la Comisión Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma. Para tal efecto, la Comisión Electoral o el Comité Ejecutivo Nacional notificará personalmente al que renunciante, pudiendo pedir auxilio a otros órganos de dirección del Partido de los Estados o Municipios, a efecto de que acuda personalmente al local que ocupe el órgano que corresponda, otorgándole un plazo de tres días a efecto de que comparezca a ratificar su renuncia. En el caso de que el renunciante no concurra dentro del plazo concedido se le tendrá por aceptada su renuncia."*

- III. Que la dirección de Planeación que es la encargada por instrucción del Pleno de la Comisión Electoral, mediante el Plan de Trabajo acordado por los integrantes de la misma, realizó la revisión de los escritos presentados durante el periodo descrito, así como, los ingresados con anterioridad a la fecha descrita, para dar certeza de los actos y publicaciones de esta instancia electoral.
- IV. Se realizó una revisión exhaustiva de las documentales que recayeron ante la Comisión Electoral para cumplimentar si se actualiza lo establecido en los Artículos 33 inciso a) y 127 inciso a) del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, haciendo las correcciones y adecuaciones a la lista de Consejeros Estatales del Instituto Político en el estado de Hidalgo, siempre y cuando no violentaran y cumplieran los requerimientos previstos en la norma jurídica.
- V. Que tal y como de los antecedentes vertidos en el cuerpo del presente voto particular queda demostrado de manera clara e indudable, que los desconocimientos de renunciaciones promovidos por los CC. MAYRA ISELA MEJÍA DUEÑAS, ELENA BARRAGÁN TOLENTINO, MARIA ESTELA MUÑOZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ Y OMAR PAZ RIVERA, fueron ingresados uno de ellos aún de manera previa a la emisión del acuerdo ACU-CECEN/151/ENE/2018, mientras que su ratificación fue presentada dentro del periodo de observaciones otorgado en el citado acuerdo, sin embargo la mayoría de los integrantes de este órgano electoral, hacen caso amiso de las citadas documentales, y contrario a lo señalado en el acuerdo ACU-CECEN/151/ENE/2018, realizan la aplicación de renunciaciones ingresadas fuera del plazo señalado por el propio órgano.
- VI. Es así que tal y como de la lectura de la normatividad interna de este instituto político, y toda vez que no fue realizada comparecencia respecto de las renunciaciones presentadas ante este órgano electoral, por lógica jurídica ante la presentación de un escrito de desconocimiento de renuncia promovido por un Consejero Estatal Electo, este órgano electoral debe realizar la aplicación de dicho documento, sin mediar procedimiento alguno, sin embargo y por el contrario, la mayoría de los



VOTO PARTICULAR AL ACU-CECEN/154/ENE/2018

integrantes de este órgano electoral, determinan aplicar la renuncia presentada, a nombre de los promoventes aún y cuando obra en los archivos de este órgano electoral, escrito por el cual desconocen haber firmado un escrito de renuncia y que señalan es su deseo seguir ocupando los cargos por los que fueron electos, violentando con ello de manera grave los derechos político electorales de los CC. MAYRA ISELA MEJÍA DUEÑAS, ELENA BARRAGÁN TOLENTINO, MARIA ESTELA MUÑOZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ Y OMAR PAZ RIVERA.

- VII. Se revisó de manera puntual el Estudio de Fondo que realiza la Sala Superior en lo particular en su numeral "4.3.3. Caso concreto" de la Resolución recaída al expediente SUP-JDC-122 2/2016, donde se da claridad al grado de transcribir lo preceptuado en la norma interna, al respecto del trámite jurídico a seguir de las renunciaciones a los cargos partidarios, haciendo hincapié a la responsabilidad que tiene esta instancia electoral de no trastocar la seguridad jurídica que debe revestir todos los actos emanados de los órganos partidistas susceptibles de afectar la esfera de derechos de los militantes de este instituto político, razonamiento jurídico que debe observar el pleno de la Comisión Electoral de forma indistinta, sin filias o fobias a los intereses particulares de cada integrante de esta instancia electoral hacia los integrantes de los órganos de dirección y representación del partido de la Revolución Democrática, a literalidad la resolución en sus fojas 48 a la 53 establece:

SUP-JDC-1222/2016

de octubre de dos mil catorce, por lo que se procedió a realizar la sustitución correspondiente.

- a) Que la actora desconoce cualquier renuncia presentada en su nombre al cargo de Consejera Nacional electa por lista adicional.
- f) Que la autoridad responsable refiere que el veintidós de marzo de dos mil dieciséis fue recibida la resolución recaída al expediente SUP-JDC-1180/2016, emitida por esta Sala Superior en la cual se ordenó: "a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática que realice todos los actos tendientes a permitir la participación de TANIA GABRIELA OLIVARES MONFORTE en su calidad de Consejera Nacional y Estatal en el Consejo Estatal en el que se reanudarán los trabajos del Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México".

Y que en acatamiento a dicha determinación se emitió el acuerdo ACU-CECEN/03/287/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE RESTITUYE A LA C. TANIA GABRIELA OLIVARES MONFORTE EN LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN SUP-JDC-1180/2016, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR



Partido de la Revolución Democrática



VOTO PARTICULAR AL ACU-CECEN/154/ENE/2018



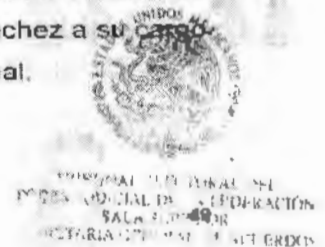
SUP-JDC-1222/2016

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE 2016.

- g) Que la autoridad responsable aclaró a través del escrito recibido el diez de junio de dos mil dieciséis que, ante el desconocimiento de la renuncia al cargo de consejera nacional por la actora, se le reintegró a la lista de Consejeros Nacionales y por tanto a la lista del Consejo Estatal del Distrito Federal, y que por un error involuntario se había sacado de la lista de Consejeros Estatales del entonces Distrito Federal a Tania Gabriela Olivares Monforte, acto que fue impugnado por dicha ciudadana ante esta Sala Superior y que quedó sin efectos a través de la resolución del juicio ciudadano SUP-JDC-1180/2016.

De lo expuesto, se colige que la problemática jurídica del presente asunto consiste en determinar, si existe alguna justificación por parte de la autoridad responsable, para desconocer la calidad de Consejera Nacional, electa por la vía de lista adicional, y estatal de la Ciudad de México de la actora.

Al respecto, se advierte de la información proporcionada a través de los requerimientos, que la autoridad responsable emitió esencialmente dos razones para justificar su actuación: por un lado, la supuesta renuncia presentada el quince de octubre de dos mil catorce por Rosario Cecilia Rosales Sánchez a su cargo de Consejera Nacional por la vía de lista adicional.





**SUP-JDC-1222/2016**

Y, por otro lado, que la emisión del acuerdo por el cual se acata la resolución de esta Sala Superior en el juicio ciudadano SUP-JDC-1180/2016, mediante la cual se ordena restituir a la C. Tania Gabriela Olivares Monforte en la lista de Consejeros Estatales de la Ciudad de México, tuvo como consecuencia la sustitución de la actora del lugar que ocupaba como Consejera Estatal en la Ciudad de México.

En cuanto a la primera premisa, relacionada con que la pérdida de la calidad de la actora como Consejera Nacional electa por la vía de lista adicional, se debió a una supuesta renuncia, esta autoridad advierte que no existen constancias en el expediente que acrediten que la autoridad responsable haya seguido el procedimiento que establece su normativa interna con el objeto de que la misma surtiera los efectos correspondientes, por lo cual dicho argumento no puede justificar su actuación, atento a las siguientes consideraciones.

En principio recordemos que, no se encuentra controvertido que Rosario Cecilia Rosales Sánchez fue electa por la vía de lista adicional como Consejera Nacional del Partido de la Revolución Democrática el siete de septiembre de dos mil catorce.

Señalado lo anterior, este órgano jurisdiccional considera que el escrito de renuncia es el documento privado que debe ser suscrito por el interesado, mediante el cual expresa, en este caso, al órgano partidario competente, su voluntad unilateral de dejar de ejercer determinados derechos y obligaciones inherentes al cargo que desempeña dentro del partido político, por lo que, para surtir sus efectos se debe atender a determinadas formalidades.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA SUPERIOR

SUP-JDC-1222/2016

En ese sentido, esta Sala Superior considera que, cuando quien ejerce un cargo de dirección partidista para el cual ha sido electo o designado objeta o desconoce aquellos documentos en que supuestamente consta su renuncia a dicho cargo, no es suficiente para acreditar plenamente dicha renuncia la presentación de una documental supuestamente firmada y entregada por quien desempeña dicho cargo, aunque en ella conste una declaración de voluntad en el sentido de separarse o renunciar, además de su nombre y una rúbrica o firma.

En este orden de ideas, en el caso bajo estudio, se advierte que aún y cuando la responsable aportó copia certificada del escrito de fecha quince de octubre de dos mil catorce, mediante el cual supuestamente Rosario Cecilia Rosales Sánchez renunció al cargo de Consejera Nacional por la vía de lista adicional, no consta en el expediente documental alguna que acredite que el órgano encargado de aprobar la renuncia se cercioró plenamente que era la voluntad de la funcionaria partidista renunciar al cargo, mediante la solicitud de la ratificación de dicho escrito, tal y como lo establece su propia normativa.

Al respecto se considera necesario transcribir las disposiciones reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática que resultan aplicables al caso que nos ocupa.

**REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA<sup>60</sup>**

<sup>60</sup> Conforme a las Reformas del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, Realizadas por el XIV Congreso Nacional, celebrado en Oaxtepec, Morelos los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2013



SUP-JDC-1222/2016

*Artículo 127. Una vez electas las candidaturas, podrán ser sustituidas por renuncia, fallecimiento o inhabilitación, bajo el procedimiento siguiente:*

- a) En el caso de Consejeros Nacionales o Congresistas Nacionales, tomará el lugar el siguiente afiliado de la lista en que fue registrado, cumpliendo género y/o la acción afirmativa que corresponda. Si es una lista estatal y está se termina, se tomará el sustituto de entre la Lista Adicional del Emblema que corresponda. Si la Lista Adicional correspondiente se termina, se declarará desierto el cargo;*
- b) En el caso de la ausencia del Presidente o Secretario General de cualquier nivel, la elección de la sustitución se realizará en el Consejo respectivo;*
- c) En el caso de sustitución de candidaturas en fórmula o uninominales, corresponde al Representante acreditado realizar la solicitud y propuesta correspondiente para realizar la sustitución; y*
- d) En el caso de sustitución de candidaturas unipersonales en planilla ya registradas ante el órgano electoral, de forma análoga a lo establecido en el inciso c) de este artículo, corresponde al Representante acreditado efectuar la solicitud y propuesta correspondiente de sustitución.*

*Para el caso de sustitución por renuncia, la Comisión Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma. Para tal efecto, la Comisión Electoral o el Comité Ejecutivo Nacional notificará personalmente al renunciante, pudiendo pedir auxilio a otros órganos de dirección del Partido de los Estados o Municipios, a efecto de que acuda personalmente al local que ocupe el órgano que corresponda, otorgándole un plazo de tres días a efecto de que comparezca a ratificar su renuncia. En el caso de que el renunciante no concurra dentro del plazo concedido se le tendrá por aceptada su renuncia.*

En efecto, como se advierte del precepto transcrito, para el caso de sustitución por renuncia, la Comisión Electoral debe tomar comparecencia al renunciante haciéndolo constar por escrito con la firma autógrafa, verificando su identidad, para que de manera



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA SUPERIOR

SUP-JDC-1222/2016

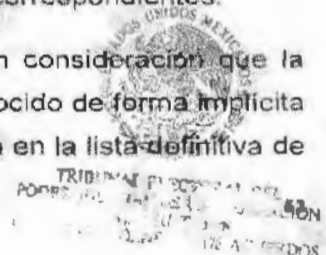
personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma.

Por lo anterior, al estar ante un acto privativo de derechos, lo procedente en el caso era que se le notificara personalmente la supuesta renuncia a Rosario Cecilia Rosales Sánchez, a efecto de que estuviera en condiciones de manifestar lo que a su derecho conviniera, es decir, de ratificar o no su contenido, por lo que, al no existir constancia de que tal procedimiento se llevó a cabo, es evidente que se trastocó la seguridad jurídica que deben revestir todos los actos emanados de los órganos partidistas susceptibles de afectar la esfera de derechos de los militantes de este instituto político.

Lo anterior, en virtud de que la renuncia de un funcionario partidista que resultó electo por determinados integrantes del instituto político, de conformidad con su normativa interna, trasciende los intereses estrictamente personales de dicho funcionario de dejar de ejercer el cargo, en tanto que representa intereses también del partido y de quienes participaron en su designación o elección.

Por tanto, en el caso bajo estudio, se considera que la supuesta renuncia de Rosario Cecilia Rosales Sánchez, al cargo de Consejera Nacional por la vía de lista adicional, no se encuentra plenamente acreditada, por lo que no es posible que la misma hubiera podido surtir los efectos legales correspondientes.

Lo anterior se robustece, si se toma en consideración que la propia autoridad responsable ha desconocido de forma implícita dicha renuncia al reincorporar a la actora en la lista definitiva de



- 16 Que la mayoría de los integrantes de esta instancia electoral hace caso omiso en preservar los derechos políticos electorales que están descritos en la norma jurídica intrapartidaria y ya estudiados y razonados por la Sala Superior y que fueran resueltos de manera unánime por los Magistrados, omiten y descartan de manera reiterada y con dolo, los escritos presentados por los CC. MAYRA ISELA MEJÍA DUEÑAS, ELENA BARRAGÁN TOLENTINO, MARIA ESTELA MUÑOZ GARCÍA,



**VOTO PARTICULAR AL ACU-CECEN/154/ENE/2018**

MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ Y OMAR PAZ RIVERA militantes de nuestro instituto político a la solicitud de su reconocimiento del carácter de Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, cargo para el que fueron electos en el proceso electoral pasado realizado el 7 de septiembre de 2014, donde los afiliados del Partido de la Revolución Democrática decidieron emitir su voto a favor de los emblema al que pertenecen, logrando con esto acceder al cargo del cual son despojados sin mediar fundamentación o motivación alguna que sea razonablemente jurídica, máxime que no media recurso, queja o resolución que recaiga en su contra donde se cancele a suspenda membresía al padrón de ofiliados del Partido, o que en su caso reconozca que ya no son parte del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo.

- 17 MAYRA ISELA MEJÍA DUEÑAS, ELENA BARRAGÁN TOLENTINO, MARIA ESTELA MUÑOZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ Y OMAR PAZ RIVERA fueron electos en las prelaciones 28, 4, 32, 6 y 5 respectivamente de la lista del emblema IDN, mismos que no fueron notificados de manera personal y por ningún medio con los cuales cuenta la Comisión Electoral o el Partido de la Revolución Democrática al respecto de la renuncia que se presentó en nombre de cada uno de ellos y como no se encuentran obligados a notificarse de actos que las mismo nunca promovieron esta instancia electoral se puede dar el lujo de actuar arbitrariamente, violentado con actos de tracto sucesivo los derechos político electorales de los CC. MAYRA ISELA MEJÍA DUEÑAS, ELENA BARRAGÁN TOLENTINO, MARIA ESTELA MUÑOZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ Y OMAR PAZ RIVERA.
- 18 Ahora bien, se realiza la integración del C. Héctor Chávez Ruiz, la misma se realiza, sin que se precise o señale la motivación legal que soporte su integración como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, por tanto ello se traduce en una violación de los principios rectares, por los cuales debe conducirse este órgano electoral, como los de certeza, legalidad, así como el de máxima publicidad de los actos.
- 19 En esos mismos términos se permite la incorporación de la C. Mera Cruz Irma, Camo Presidenta del Camité Ejecutivo Municipal de Ajacuba, lo cual resulta a todas luces violatorio de la normatividad interna de este instituto político, dado que para su integración es necesaria la presentación por parte de la Mesa del Consejo Municipal, de un acta, en la que se haya realizado un nombramiento, que cumpliera con el procedimiento reglamentario y estatutario, como lo es que existiera la renuncia o en su caso remoción del Presidente del Comité Ejecutivo Municipal que hasta ese momento ocupaba el cargo, por tanto y sin las documentales que sustenten dicha integración, su realización es violatoria de la normatividad, de lo que na se hizo referencia en el acuerdo al que se emite el presente voto particular, o en su caso en el identificado con el alfanumérico ACU-CECEN/154/ENE/2018.
- 20 Las actuaciones descritas con antelación violentan la norma interna ponienda en riesgo la calidad y certeza jurídica de la sesión del Consejo Estatal, bajo cuenta y responsabilidad de la mayoría de los Integrantes de este Órgano Electoral, máxime cuando nos encontramos inmersos en el proceso constitucional local en el estado de Hidalgo 2017-2018.
- 21 Así mismo se precisa que el presente voto particular fue emitido en esta fecha 29 de enero de 2018, dada la falta de presentación del acuerdo ACU-CECEN/154/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA





**Partido de la Revolución Democrática**




**VOTO PARTICULAR AL ACU-CECEN/154/ENE/2018**

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 28 DE ENERO DEL AÑO 2018, EN DICHA ENTIDAD, al suscrito aun y cuando soy integrante de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

- 22 En cuanto al consecutivo 74 de la lista correspondiente a la prelación 13 de emblema NI/UFIC, se precisa que no obra en los archivos de este órgano electoral, escrito de renuncia por parte del C. GONZALEZ CANALES ERNESTO, es por tanto que la integración de Miguel Ángel Martínez Gómez, resulta violatoria del procedimiento que este órgano debe aplicar, ya que se realiza un acto de molestia sobre los derechos del C. GONZALEZ CANALES ERNESTO, sin que exista fundamentación o motivación legal alguna para despojarlo de sus derechos como Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, esto un en el acuerdo al que se emite el presente voto particular ni en el identificado con el alfanumérico ACU-CECEN/154/ENE/2018.
- 23 Es así que la mayoría de los integrantes de este órgano electoral, se empeñan en violentar la normatividad interna de este instituto político, actuando de un modo totalmente parcial, buscando en todo momento favorecer sus intereses personales antes que velar por los principios rectores de este órgano electoral.
- 24 Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36, párrafo primero y 39, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, párrafo 1, fracción b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 26, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aplicados de manera supletoria al no contemplarse en nuestra normatividad interna la figura jurídica del voto particular para los integrantes de la Comisión Electoral, emito VOTO PARTICULAR respecto del "ACUERDO ACU-CECEN/223/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, EN DICHA ENTIDAD" toda vez que NO COMPARTO LO APROBADO por la mayoría de los integrantes del Pleno de esta Comisión Electoral.

Ciudad de México, a 9 de febrero del 2018.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

  
\_\_\_\_\_  
**EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ**  
**INTEGRANTE**